

**RES- DGA-061-2011**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.** San José, al ser las quince horas con cuarenta minutos del día tres de febrero de dos mil once.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
- II. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- III. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- IV. Que mediante la resolución RES-DGA-399-2010 del 17 de diciembre de 2010, publicada en La Gaceta N° 37 del 22 de febrero del 2011, se oficializó el Procedimiento Aduanero del Régimen de Perfeccionamiento Activo.
- V. Que el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública indica que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.
- VI. Que esta Dirección General procede a rectificar en el Procedimiento Aduanero del Régimen de Perfeccionamiento Activo el código de la declaración aduanera, modalidad 01-44, denominado "Salida de materia prima e insumos de PA utilizados en producción", por el código 11-44.

**POR TANTO:**

